



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DOCTOR MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO Y APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE LA C. LILIA FAVIOLA DE LA CRUZ GONZÁLEZ LOZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO: CON FECHA 20 DE JULIO DE 2017, CELEBRARON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO S17A030, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PAZ NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 47196, MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, CON UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 92.18 METROS CUADRADOS, SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, PACTANDO UNA RENTA MENSUAL DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100M.N.) MÁS IVA.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL QUE ES EL INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.- SU APODERADO LEGAL, EL DOCTOR MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN JALISCO, TIENE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV INCISO A) Y 144 FRACCIONES XXXII Y XXXVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77,905 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO IVAN GUERRA SILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LAS CUALES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y CUENTA CON FOLIO NÚMERO 97-7-06052014-143003, DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014, DEL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE).



- I.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES REQUIERE DEL INMUEBLE, CON LA UBICACIÓN Y CONDICIONES APROPIADAS COMO LO ES EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- I.5.- CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH) Y SU REGLAMENTO, LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.
- I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4206 1302 "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES", TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NUMERO 0000253579-2018 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2018 (ANEXO UNO).

ASIMISMO, LA CUENTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL H. CONSEJO TÉCNICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 264, FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES AL DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SUJETARÁ A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN DE CADA EJERCICIO, QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.
- I.7.- LOS C.C. LIC DAN ELÍ MARTÍNEZ PONCE Y EL ARQ. SÉRGIO AGUSTÍN ZAVALZA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA, RESPECTIVAMENTE, DE LA MISMA DELEGACIÓN RESPECTIVAMENTE, FUNGIRÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.
- I.8.- EXISTE LA NECESIDAD DE CONTINUAR ARRENDANDO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, HABIENDO SIDO CONSIDERADO EN EL "PROGRAMA DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA EL AÑO 2018, "IMSS-ARRENDATARIO RÉGIMEN ORDINARIO", AUTORIZADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO, CON ACUERDO NUMERO ACDO.SA2.HCT.291117/301.P.DA. DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.
- I.9.- COMO SE INDICÓ EN EL CAPÍTULO DE ANTECEDENTES, CON FECHA 20 DE JULIO DE 2017, "EL INSTITUTO" CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO S17A030, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO CONTINUIDAD A LA OCUPACIÓN, MANTENIÉNDOSE LAS MISMAS CONDICIONES DEL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO.
- I.10.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NUMERO 1000, CÓDIGO POSTAL 44340, COLONIA INDEPENDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

II. DECLARA "EL ARRENDADOR", QUE:

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO

Contrato No. S8M0162

- II.1.- MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 7,746 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RODOLFO VALLE HERNANDEZ**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 (DOS, DE LA CIUDAD DE ARANDAS, JALISCO, E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON SEDE EN TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, **BAJO EL DOCUMENTO NÚMERO 30**, FOLIOS DEL 307 AL 321, DEL LIBRO NUMERO 1043 SECCIÓN INMOBILIARIA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2009, LA C **LILIA FAVIOLA DE LA CRUZ GONZALEZ LOZANO**, ADQUIRIÓ POR HERENCIA A BIENES DE LA [REDACTED] EL INMUEBLE UBICADO EN LA **CALLE LA PAZ NÚMERO 13**, COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 47196, MUNICIPIO DE ARANDAS, **JALISCO**, CON SUPERFICIE RENTABLE DE 92.18 M2 Y UNA SUPERFICIE DE TERRENO 117.30 M2.
- II.2.- EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE **LA PAZ NÚMERO 13**, COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL VALLE MUNICIPIO DE ARANDAS, **JALISCO**, CÓDIGO POSTAL 47196 CUENTA CON SUPERFICIE RENTABLE DE 92.18 M2, SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO.
- II.3.- LA C. **LILIA FAVIOLA DE LA CRUZ GONZALEZ LOZANO** PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE ARRENDAMIENTO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE [REDACTED].
- II.4.- EN EL INSTRUMENTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, SE OTORGA A FAVOR DE LA SUSCRITA PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES OTORGADAS NO HAN SIDO REVOCADAS, NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.5.- CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA REPRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- II.6.- EL INMUEBLE MATERIA DEL ARRENDAMIENTO TIENE EL NÚMERO DE CUENTA PREDIAL **U006707**, ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL MISMO.
- II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO CUENTA CON TRABAJADORES A SU CARGO, RAZÓN POR LA CUAL UN CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- II.8.- NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NI LA QUE SUSCRIBE, NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERALES, NI EN LOS ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AUTONOMÍA, ASÍ MISMO NO SE ENCUENTRAN INHABILITADAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL COMO PROVEEDOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.



II.10.-ACEPTA SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR "EL INSTITUTO"

II.11.-SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] EN LA LOCALIDAD DE [REDACTED] [REDACTED], CÓDIGO POSTAL [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN ALGUNA; CONSECUENTEMENTE, CARECE DE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTAR EN TODO O EN PARTE LA VALIDEZ DEL MISMO.

III.2.- CONFORME "LAS PARTES" CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES, SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTA, POR LO QUE ES VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE.

EL "ARRENDADOR" CONCEDE EN ARRENDAMIENTO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA PAZ NÚMERO 13, COLONIA CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL VALLE, CÓDIGO POSTAL 47196, MUNICIPIO DE ARANDAS, JALISCO, EL CUAL COMPRENDE UNA SUPERFICIE RENTABLE DE 92.18 METROS CUADRADOS SIN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO,

SEGUNDA.- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE.

"EL ARRENDADOR" RECONOCE HABER ENTREGADO A "EL INSTITUTO" EL INMUEBLE ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN LAS CONDICIONES FÍSICAS ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, QUE SE ESPECIFICAN EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL INMUEBLE COMO ANEXO DOS, DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS CONTRATANTES, ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y EL CATÁLOGO DE FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE RECIBE EL INMUEBLE.

TERCERA.- USO DEL INMUEBLE:

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE DESTINARÁ PARA LOS FINES Y USOS QUE "EL INSTITUTO" LIBREMENTE DETERMINE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SU DESTINO INMEDIATO ES PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y FOMENTO A LA SALUD NUMERO 166.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO



Contrato No. S8M0162

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, NI INTERFERIR DE MANERA ALGUNA EN EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSAS DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES, PREVIO AVISO A **"EL INSTITUTO"**.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"**, A PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE, A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE EL PRIMERO TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EL IMPORTE ÍNTEGRO DE LA RENTA MENSUAL PACTADA.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:

"EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, ESTE QUEDARA AUTORIZADO PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LA RENTA POSTERIORES, INDEPENDIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL QUE GENERE.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL INSTITUTO"** POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL INMUEBLE, DERIVADO DE LA REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN REALIZADA POR **"EL ARRENDADOR"** AL INMUEBLE. **"EL INSTITUTO"** SE COMPROMETE A REALIZAR LAS REPARACIONES DE AQUELLOS DETERIOROS MÍNIMOS QUE SEAN CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE OCUPEN EL INMUEBLE.

QUINTA.- DE LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES:

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A **"EL INSTITUTO"** PARA QUE LLEVE A CABO LAS MEJORAS Y ADAPTACIONES MÍNIMAS, ASÍ COMO PARA QUE INSTALE LOS EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, RECONOCIENDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR DICHAS CAUSAS NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR LAS OBRAS QUE REALICE, AL NO MODIFICAR O AFECTAR LA ESTRUCTURA ORIGINAL, INSTALACIONES Y EQUIPOS PROPIOS DEL INMUEBLE. PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA, **"EL INSTITUTO"** SOLICITARÁ POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

"EL INSTITUTO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE HAYA REALIZADO O REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, ASÍ COMO DE LOS BIENES MUEBLES QUE INTRODUZCA EN LA LOCALIDAD ARRENDADA, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**, ESTAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUEDARÁN A BENEFICIO DE **"EL ARRENDADOR"**, SI LLEGASE A UN ACUERDO CON **"EL INSTITUTO"** SOBRE EL PAGO DE SU IMPORTE, EN CASO CONTRARIO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RETIRARLAS O, DISCRECIONALMENTE, DEJARLAS YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE A BENEFICIO DEL INMUEBLE ARRENDADO.

[Firma manuscrita]

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO



Se testan datos referentes a cuenta, CLABE, Banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contrato No. S8M0162

SEXTA.- SINIESTROS:

"EL INSTITUTO" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2436 Y 2483, FRACCIÓN VI, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, **"EL ARRENDADOR"** LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"** ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDA SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

EN CASO DE SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** UN DICTAMEN ESTRUCTURAL AVALADO POR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA AUTORIZADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ACTUALIZADO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL SUCESO.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LA RENTA:

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** O A QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, UNA RENTA MENSUAL POR LA CANTIDAD DE \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS I.V.A, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, TOMANDO COMO REFERENCIA LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4 DEL ACUERDO POR EL QUE FIJA EL IMPORTE MAXIMO A OCUPAR DE RENTA POR ZONA Y TIPOS DE INMUEBLES QUE REFIERE EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 146 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO:

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA RENTA POR MENSUALIDADES VENCIDAS, DENTRO DE LOS (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MES SIGUIENTE AL QUE CORRESPONDA LA RENTA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES, RESALTANDO QUE PARA EL MES DE DICIEMBRE DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA ANTES DEL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE, CON OBJETO DE QUE SEAN CONSIDERADAS PARA SU PAGO EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES DE **"EL INSTITUTO"**, UBICADAS EN CALLE **BELISARIO DOMINGUEZ** NUMERO **1000 SECTOR LIBERTAD** EN LA CIUDAD DE **GUADALAJARA**, JALISCO, O MEDIANTE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL ARRENDADOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LA CUAL **"EL ARRENDADOR"** ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE INTERBANCARIA [REDACTED] DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA [REDACTED] A NOMBRE DE LA C. LILIA FAVIOLA DE LA CRUZ GONZÁLEZ LOZANO.



NOVENA.- PAGO DE SERVICIOS:

SERÁ POR CUENTA DE "EL INSTITUTO" EL PAGO DE LOS GASTOS ORIGINADOS POR SU OPERACIÓN NORMAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LUZ, AGUA Y TELÉFONO DE LA SUPERFICIE ARRENDADA. SE EXCEPTÚAN AQUELLOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS, PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ELEVADORES Y EQUIPO ESPECIAL CON EL QUE CUENTE EL INMUEBLE, ASÍ COMO CUALQUIER REPARACIÓN MAYOR QUE SUFRA EL INMUEBLE, LOS CUALES SERÁN CUBIERTOS POR "EL ARRENDADOR" INCLUYENDO EL IMPUESTO PREDIAL.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR EL MANTENIMIENTO DEL INMUEBLE SOBRE LOS CONCEPTOS QUE NO SE SEÑALEN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, TALES COMO INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, ACABADOS INTERIORES, LIMPIEZA GENERAL, ASÍ COMO INSTALACION ELÉCTRICA E ILUMINACIÓN.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 FORZOSO PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O INSTITUCIONAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE LE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO, PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DE CUALQUIERA DE LOS PISOS O LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL ARRENDADOR" CON (30) TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL INSTITUTO" CAMBIE DE DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE, CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE QUE SÍ HAYA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON (30) TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL INSTITUTO" APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 1839, 1840 Y 1844 Y DEMÁS ARTÍCULOS QUE RESULTEN APLICABLES.



"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL SENTIDO DE QUE NO OBSTANTE DE QUE **"EL ARRENDADOR"** CUENTA CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR LAS REPARACIONES MAYORES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO PARA EL USO ESTIPULADO, ASÍ COMO AQUELLAS REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES, DE NO REALIZARLAS, SALVO LOS CASOS EN LOS QUE EXISTA JUSTIFICACIÓN POR SU ATRASO, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O QUE LOS TRABAJOS REQUIERAN HORARIOS ESPECIALES PARA EVITAR SUSPENDER LOS SERVICIOS PRIORITARIOS QUE REALIZAN LAS ÁREAS INSTALADAS EN EL INMUEBLE, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, ÉSTE APLICARÁ UN 2.5% AL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL SIN INCLUIR EL I.V.A. POR CADA DÍA DE ATRASO POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, QUEDANDO AUTORIZADO **"EL INSTITUTO"** PARA APLICARLAS Y DEDUCIR SU MONTO DEL IMPORTE DE LA O (LAS) RENTA(S) DEL MES(ES) POSTERIOR(ES) A SU GENERACIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE SE EFECTÚEN POR LA REPARACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN:

A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE EFECTÚE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE:

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A **"EL ARRENDADOR"** CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO, EN SU CASO, DEBERÁ RESTABLECERLO AL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ, DE CONFORMIDAD CON LOS **ANEXOS DOS**, TOMANDO EN CUENTA EL CATÁLOGO DE FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE OBSERVAN LAS CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE.

LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA REALIZARÁ **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE SE FIRME AL EFECTO POR **"LAS PARTES"**, Y EN LA QUE CONSTE LA CONFORMIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEXTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA (LFPRH) Y SU REGLAMENTO, LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN:

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES, EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



DELEGACIÓN ESTATAL EN JALISCO



Contrato No. S8M0162

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

ANEXO UNO.- DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ANEXO DOS.- ACTA CIRCUNSTANCIADA DE RECEPCIÓN DEL INMUEBLE, ACOMPAÑADA DE LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS Y CATÁLOGO DE FOTOGRAFÍAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEXTUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO EL DIA 02 DE ENERO DE 2018, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDADOR", Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

C. LILIA FAVIOLA DE LA CRUZ GONZÁLEZ LOZANO

DR. MARCELO SERGIO CASTILLERO MANZANO
DELEGADO ESTATAL EN JALISCO Y
APODERADO LEGAL

C. ANA BERENICE GONZÁLEZ LOZANO
APODERADA LEGAL

"ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

LIC. DAN ELÍ MARTÍNEZ PONCE
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

ARQ. SERGIO AGUSTÍN ZAVALZA RÍOS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN
Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA

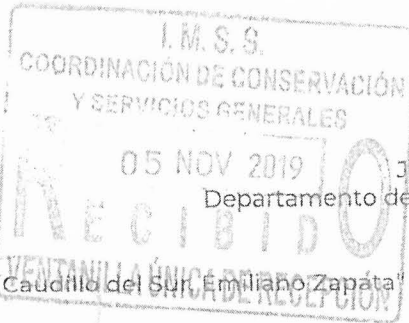
"TESTIGOS"

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS

DR. EDUARDO REYES BARAJA MENDOZA
DIRECTOR DE MICROZONA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE NÚMERO S8M0162 Y NUMERO DE PROVEEDOR 0000108404, CELEBRADO ENTRE LA C. LILIA FAVIOLA DE LA CRUZ GONZALEZ LOZANO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANA BERENICE GONZÁLEZ LOZANO Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

2019009717



DELEGACION ESTATAL JALISCO
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservacion y Servicios Generales

GOBIERNO DE MÉXICO



"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

DELEGACION ESTATAL JALISCO
OFICINA DE ARCHIVO Y
CORRESPONDENCIA
ESTADUAL

30 OCT. 2019

Guadalajara, Jalisco, a 22 de Octubre de 2019
Of N° 14.A6.60.61.1100/1424/2019

RECIBIDO
PARA SU DESPACHO

SIN ANEXOS

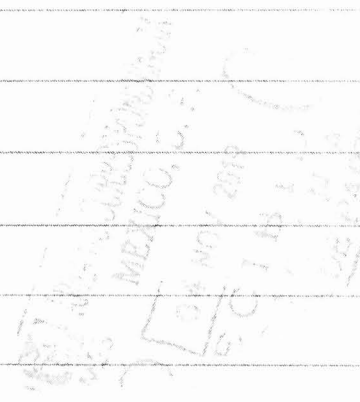
Lic. Adriana Carolina Becerra Laparra

Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización
Calle Tokio N° 104, 4° Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P.
06600.

Presente

En referencia al correo electrónico de fecha 18 de Octubre del 2019, en donde se manifiestan los documentos faltantes que deberán de acompañar a los Contratos de Arrendamiento en el tercer trimestre de SIPOT enviado mediante oficio 14.A6.60.61.1100/1245/2019, le manifiesto que despues de realizar una busqueda minuciosa en los expedientes, quedan pendientes los siguientes:

UNIDAD	DOCUMENTOS PENDIENTES
Unidad de Medicina Familiar N° 11	Opinión SAT, IMSS, planos y fotografías
Unidad de Medicina Familiar N° 12	Opinión Infonavit, planos y fotografías
Unidad de Medicina Familiar N° 54	planos y fotografías
Unidad de Medicina Familiar N° 94	Opinión Infonavit, planos y fotografías
Unidad de Medicina Familiar N° 100	planos y fotografías
Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 159	planos y fotografías
Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 106	Acta y fotografías
Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 120	planos y fotografías
Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 134	planos y fotografías
Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 136	planos y fotografías
Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 155	planos y fotografías
Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 165	planos y fotografías
Unidad de Atencion Primaria a la Salud N° 166	Dictamen, acta, planos y fotografías
Centro Comunitario de Salud Mental	Dictamen, acta, planos y fotografías
Oficinas Administrativas Subdelegacionales (Guadalajara)	planos y fotografías
Bodega de Bienes Embargados y Archivo	Dictamen, planos y fotografías



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

del Hospital General de Zona N° 21	
Oficinas Administrativas Subdelegacionales y tienda (Cd Guzman)	Dictamen, planos y fotografías
Bodega de Bienes Embargados (Pto Vallarta)	planos y fotografías
Almacén Delegacional	planos y fotografías
Bodega de Bienes Embargados y CAO	Dictamen, opinión IMSS, acta, planos y fotografías

Manifestándole que nos encontramos reuniendo los documentos faltantes para enviarlos a la brevedad posible.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Dan Eli Martínez Ponce
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos, Delegación Jalisco.

Elaboró

C. Cynthia Elizabeth Gonzalez Vazquez
Secretaria E4

Revisó

Ing. Eloy Córdova Aceves.
Encargado del Dpto. de Conservación y
Servicios Generales



2019

EMILIANO ZAPATA